DECRETO N° 947/2.025.

CONCORDIA (E. RÍOS), 31/07/2.025.

VISTO lo dispuesto en los artículos 107° y 108° de la ley 10.027 y su modificatoria, el Capítulo VII del Código Tributario Municipal-Parte General Ordenanza N°38.538, y la necesidad de perfeccionar el funcionamiento de la administración municipal e incrementar su efectividad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107° de la Ley N°10.027 – Régimen de Municipalidades de Entre Ríos dispone que el Presidente Municipal tendrá la atribución de representar legalmente al Municipio en sus relaciones oficiales y en todos los actos en los que deba intervenir y dictará los reglamentos necesarios para el régimen interno en las oficinas y procedimientos de sus empleados.

Que conforme lo establecido en el artículo 108° inc d) de la citada ley, el Presidente Municipal tiene el deber de hacer recaudar las tasas, rentas y demás tributos que corresponden al municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro.

Que el Decreto 221/2025 estableció las tasas de interés resarcitorio, por financiación y punitorios mensual.

Que a su vez, el Capítulo VII - Parte General del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 38.538: "Actualización de las Obligaciones Fiscales" dispone que la falta de pago en término de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, percepciones e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquéllos, un interés diario que se determinará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y que no podrá ser superior a una vez y media (1,5) al que cobre el Banco de la Nación Argentina por los adelantos en cuentas corrientes.

Que la Resolución N° 823/2025 del Ministerio de Economía de la Nación ha modificado las tasas aplicables a intereses resarcitorios, punitorios y de devolución para el ámbito nacional, fijándolas en el 2,75%, 3,50% y 0,50% mensual, respectivamente.

Que teniendo en cuenta los considerandos precedentes, este Departamento Ejecutivo entiende necesario efectuar una actualización de los intereses resarcitorios, punitorios y de financiación a las condiciones económicas actuales, con el objeto de estimular el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias en el ámbito de la Municipalidad de Concordia.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

CONCORDIA (E. RÍOS),

Que se considera conveniente armonizar las mismas con la vigente para el intereses resarcitorio, punitorio y financiación de las obligaciones tributarias nacionales, establecidas por el Ministerio de Economía de Nación y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero A.R.C.A..

Que, conforme a ello y a fin de continuar el proceso de armonización fiscal y brindar previsibilidad a los contribuyentes, se entiende pertinente replicar en forma automática la actualización de estas tasas que disponga el citado Ministerio Nacional y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Que a partir de la aprobación del nuevo Código Tributario Municipal - Ordenanza N°38.538 corresponde adecuar la normativa vigente.

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando objeciones legales que formular a su texto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Nº 10.207 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Deróguese el Decreto Nº 221/2025 de fecha 12 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º - TASA DE INTERES RESARCITORIO Y PUNITORIO.- Establécense las tasas de los intereses resarcitorios y punitorios, que prevé el artículo 38º del Código Tributario Municipal, Parte General, en DOS COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (2,75%), y TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) mensual respectivamente, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 823/2025 APN-MEC.

ARTÍCULO 3º.-Establécese que las tasas referidas en el Artículo precedente se actualizarán automáticamente, adoptando las que sucesivamente reemplacen a las establecidas en la Resolución Nº 823/2025 APN-MEC y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

CONCORDIA (E. RÍOS),

ARTÍCULO 4º - TASA DE FINANCIACIÓN.- Establécese la tasa de interés de financiación prevista en el artículo 59º y 60° del Código Tributario Municipal, Parte General, en UNO COMO CINCUENTA POR CIENTO (1,50%).

ARTICULO 5º.- Establécese la tasa de interés previsto por el Artículo 61º aplicable a los casos de repetición, así como la de los intereses aplicables a los casos de devolución, reintegro o compensación de las tasa regidas por el Código Tributario Municipal, en el CERO COMA CINCUENTA (0.50%) mensual.-

Los intereses referidos en el párrafo precedente se devengaran desde la fecha de interposición del pedido de devolución, del reclamo administrativo o demanda judicial de repetición, o del pedido de reintegro o compensación, según corresponda, hasta la fecha de la efectiva devolución, reintegro o compensación.-

ARTICULO 6º.- Establécese que las tasas referidas en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir del **1° de Agosto de 2025**, debiendo la Dirección de informática tomar conocimiento y adecuar los sistemas correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Para la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos que éstos alcancen.

ARTICULO 8º.- Derógase toda otra norma de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, remítase a través de ésta copia autenticada a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Informática y luego archívese.-

Cr. Fernando [illegible] Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA